



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTIS
MARAVEDIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

despues de lo que se oyo en el Cabildo de Lima a los 9 dias del mes de
 Juan de Albarax fax. Rex. pp. de Cano de este Reyno
 Rex de la R. Turis diez ordinaria, D. n. Juan Chuzo
 de Guzman Cas. del orden de Calatrava, D. n. Juan Chuzo
 Chuzo de Guzman Procurador Sindico Real y demas
 Capitulares q. paguifirmaron Tumbos en forma de Cabildo
 en su Sala Capitular como lo tienen de costumbre y
 en ante vista por medio de los señores con papelera
 expedida q. acreditaba afin aque este Cabildo se
 via q. asi lo amex. Los señores apremiada de sus
 tambien la Real y otras que vienen de otras
 que no han concurrencia de Ayuntamiento en el qual se
 con la R. Provisión anterior de S. M. y S. del Real
 Consejo de las Indias de este modo: Res. no
 pasado, por lo que se manda por meo en posesion de lo
 de M. C. D. n. Juan Chuzo y q. en el dia de este
 acto y en el Ayuntamiento de Lima y en el respectivo
 al M. C. de este Cabildo y para la posesion de lo
 en virtud y no tubiere lex. impedim. y para la multa de
 diez ducados con lo demas q. en el referido Real
 pacho se expresa, el qual es: Res. obedezan con el
 bido respeto y solemnidad, y de cretan se cumplá

